

MIÉRCOLES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 216

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2021-9131 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2021.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos 2/2021 en el presupuesto municipal de 2021 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2021, y se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

Suplementos/créditos extraordinarios en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES
Progr. Económica 326.632	Rehabilitación Colegio Villayuso de Cieza		7.000 euros	7.000 euros
Progr. Económica 161.22700	Trabajos realizados por otras empresas abastecimiento de aguas	21.060 euros	8.000 euros	29.060 euros
Progr. Económica 453.227	Trabajos realizados por otras empresas		1.000 euros	1.000 euros
TOTAL		21.060 euros	16.000 euros	37.060 euros

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	BAJA DE CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES
Progr. Económica 920.13000	Personal laboral fijo	16.000 euros	16.000 euros	0
TOTAL		16.000 euros	16.000 euros	0

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cieza, 2 de noviembre de 2021.

La alcaldesa,
Lorena Pérez Velarde.

2021/9131

CVE-2021-9131